

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



000 02

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION
DEL CAPITAL AUTORIZADO,
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y
MAS DECLARACIONES DE LA
COMPañIA INMOBILIARIA
MARALIT S.A.
CUANTIA: US\$800.00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días
del mes de septiembre del año dos mil uno, ante mí abogada
NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA de este Cantón, comparece el señor PEDRO AGUAYO
CUBILLO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Samborondón, pero
de paso por ésta ciudad de Guayaquil, por los derechos que
representa en su calidad de Presidente y representante legal de la
compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., quien acredita su
personería con la copia de su nombramiento que, debidamente
aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como
habilitante. El compareciente declara que es mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que
viene a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

resultados está bien instruido, a la que procede con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente Escritura, el señor Pedro Aguayo Cubillo, por los derechos que representa en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A. El señor Pedro Aguayo Cubillo es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero comercial, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Samborondón, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día tres de septiembre del dos mil uno, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A. se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de dos millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del

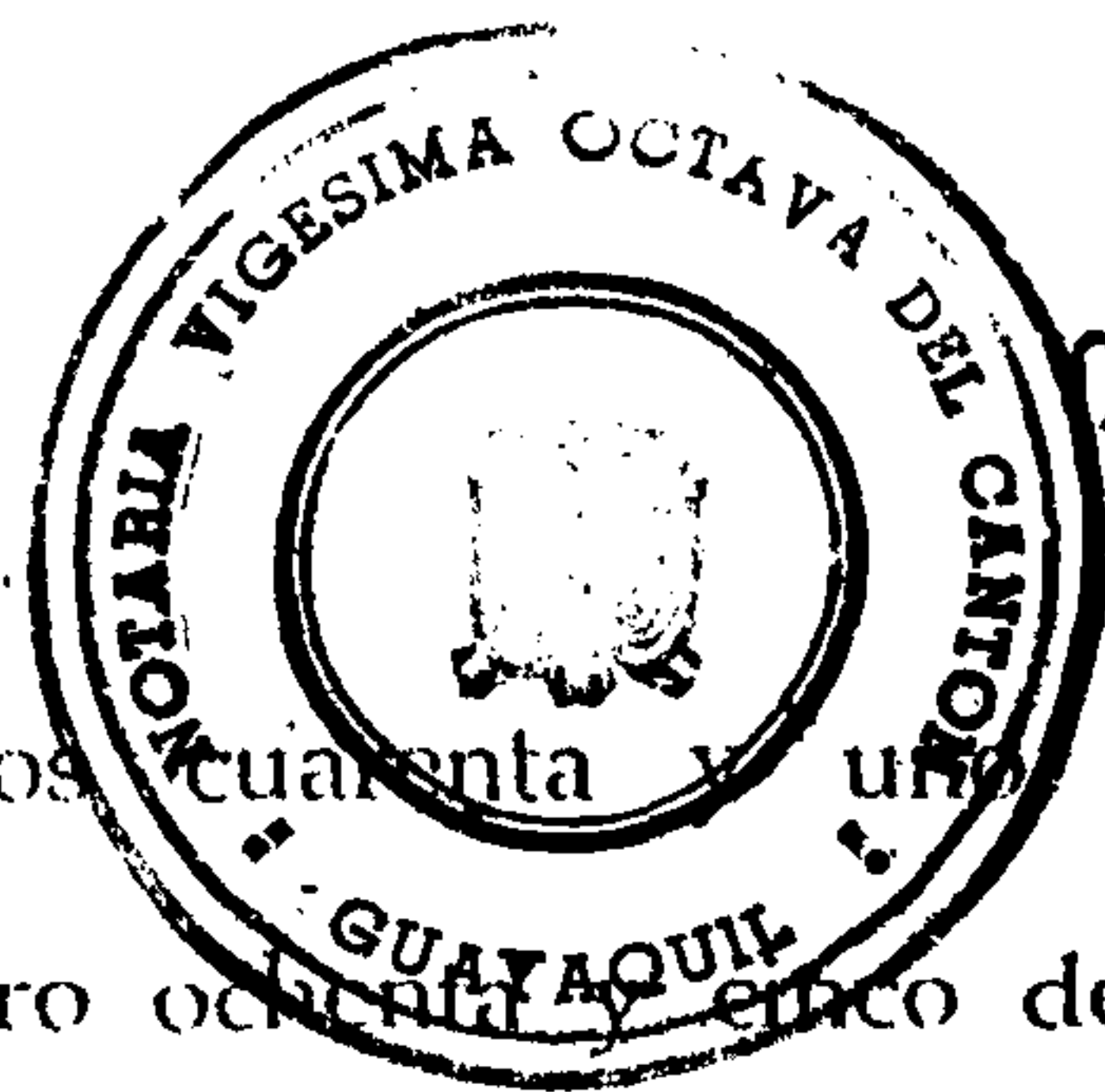
Ab. Teresa Thompson B.
NOTARIA TERCERA
Cantón Guayaquil

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL.

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



000 03

Cantón Samborondón de fojas doscientos cuarenta y uno a doscientos cincuenta y uno, con el número ochocientos once del Registro Mercantil y anotada bajo el número ochocientos once del Repertorio, el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y

nueve.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, abogado Fernando Tamayo Rigall el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a la cantidad de cinco millones de sucres, fijó su capital autorizado en la cantidad de diez millones de sucres, y reformó su estatuto social.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., en sesión celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, resolvió aumentar el capital suscrito, fijar nuevo capital autorizado y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Presidente de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos hechos.- d) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- e) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, publicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- f) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- g) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- h) El capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA MARALIT S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- i) La Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., en la misma sesión celebrada el día tres de septiembre del año dos mil uno, solicitó al

46: *Norma Thompson*
STARIA VIGESIMA OCTAVA
Gustavo Guevara

Ab. Norma Thompson B.

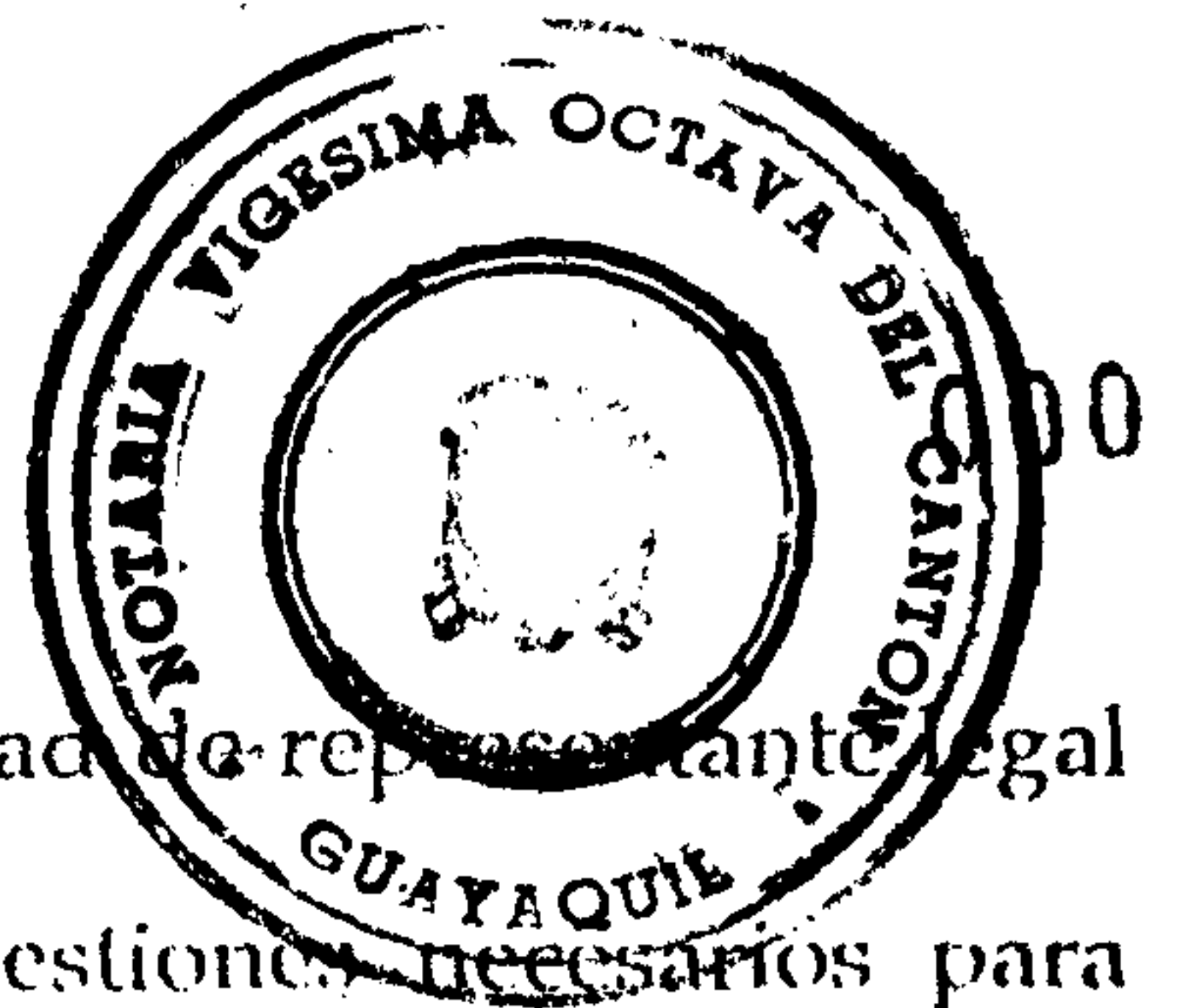
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELEF. 534793

1ER. PISO TOR. 3

534796-534800



04

Presidente de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la conversión expresa del capital y valor nominal de las

acciones de la compañía, de sucres, a dólares de los Estados Unidos

de América.- TERCERA: DECLARACIONES.- El señor ingeniero

Pedro Aguayo Cubillo, en su calidad de Presidente de la compañía

INMOBILIARIA MARALIT S.A., de conformidad con los

antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta

compañía, en sesión realizada el día tres de septiembre del dos mil

uno, hace las siguientes declaraciones: Primera.- Que el capital

suscrito y pagado de su representada, que antes del otorgamiento de

la presente escritura pública asciende a la cantidad de cinco millones

de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de

un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se

debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes,

queda fijado en la cantidad de doscientos dólares de los Estados

Unidos de América (US\$200.00), mientras que el valor nominal de

cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la

cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).-

Segunda.- Que las conversiones antes mencionadas, quedan

incorporadas al Estatuto Social de INMOBILIARIA MARALIT S.A..-

Tercera.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía

INMOBILIARIA MARALIT S.A., en la cantidad ochocientos 00/100

dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), con lo cual el

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

capital suscrito alcanza la suma de un mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000.00), mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.-

Cuarta.- Que se fija el capital autorizado de la compañía que representa, en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, única accionista de la compañía, que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión

nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del

Dr. *Elvira Olguín*
OTARIA VIGENCIA OLIVARES
Carolina Guzmán

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MARALIT S.A. CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

En el cantón Guayaquil, a los tres días del mes de septiembre del dos mil uno, a las 16h00, en las oficinas situadas en el décimo piso del edificio Citibank, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Nueve de Octubre N°416 y Chile, oficina número 10-04, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la persona cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que es: María Inés Olivares Robertson de Aguayo, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, quien interviene por sus propios derechos.

Todas las acciones tienen actualmente un valor nominal de un mil sucres (S/1.000), es decir el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión el señor Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la Gerente General General de la misma, señora María Inés Olivares de Aguayo.

La secretaria de la junta expresa que se ha constatado que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el mismo que es de cinco millones de sucres (S/5.000.000), el equivalente a doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), según consta de la lista de accionistas asistentes que ha sido elaborada.

Toma la palabra la única accionista de la compañía, y manifiesta su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones; y,
- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

La única accionista de la compañía, aquí presente, manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente Acta. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

- CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.-

Toma en este punto la palabra el Presidente de la compañía, y explica a la accionista presente que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en

dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Presidente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Presidente de la compañía, con el voto de la única accionista de la compañía, resolvió aceptar la explicación dada por el Presidente de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las acciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar al Presidente que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las acciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el segundo punto del orden del día.

A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Inmediatamente toma la palabra el Presidente de la compañía, quien expone a la única accionista de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

El señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo continúa su exposición pidiendo a la señora accionista que se pronuncie sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Al, *Almendra* *Almendra* 31
NOTARIA VIGILANTE OCTUBRE
Caden (Caden)

(US\$800,00) de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

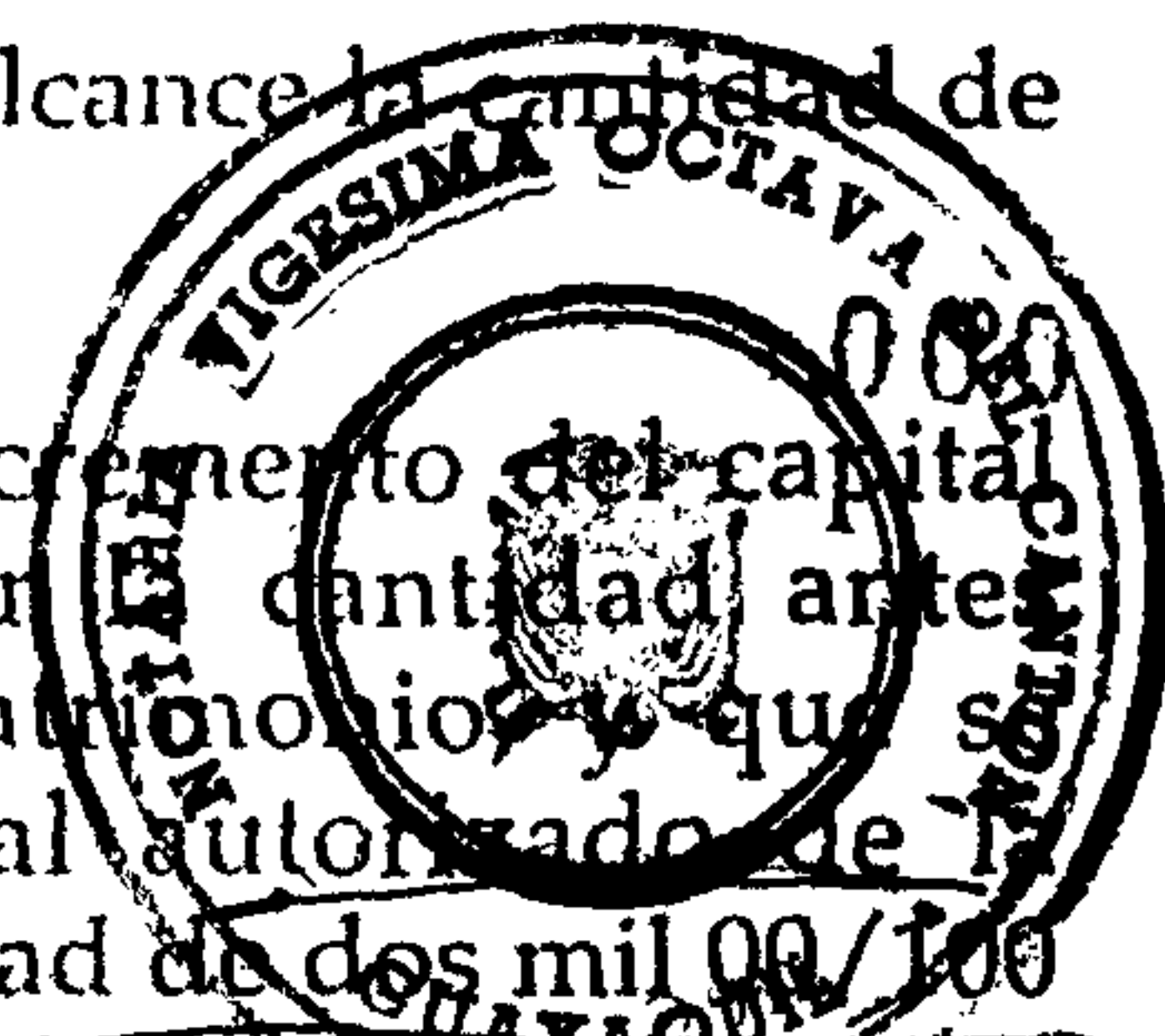
Adicionalmente, el Presidente de la compañía sugiere que el incremento del capital propuesto sea pagado mediante la capitalización parcial, por la cantidad antes expresada, de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio y que se aproveche esta oportunidad para aumentar también el capital autorizado de la compañía, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijaría en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Explica el Presidente de la compañía que, en caso de que la propuesta realizada sea aprobada, será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Finalmente, el señor Presidente de la compañía da una explicación respecto a que la compañía sufrió una pérdida durante el ejercicio económico del 2000. Consecuentemente, el Presidente de la compañía recomienda que, en caso de aprobarse el aumento de capital propuesto, previamente, y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 96.1.3.3.002 de la Superintendencia de Compañías, se proceda a compensar contablemente las pérdidas del ejercicio económico del año 2000 con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio.

Una vez concluida la intervención del señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, la señora accionista, luego de considerar el punto planteado, adopta las siguientes resoluciones:

- a) Compensar las pérdidas sufridas durante el ejercicio económico del año 2000, que ascendieron a US\$180.68, con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, la cual, al cierre del ejercicio económico del 2000, ascendía a US\$1,977.31;
- b) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una que serán íntegramente suscritas por la única accionista de la compañía;
- c) Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad mediante la capitalización parcial, por una cantidad igual a ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio;
- d) Que las 800 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, y pagadas por ella en la forma determinada en el literal que precede;
- e) Que se fija el capital autorizado para la compañía en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- f) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) cada una de ellas, suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo;
- g) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad de la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos

María Inés Olivares Robertson de Aguayo
VIGESIMA OCTAVA
Cecilia Guzmán



quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres;

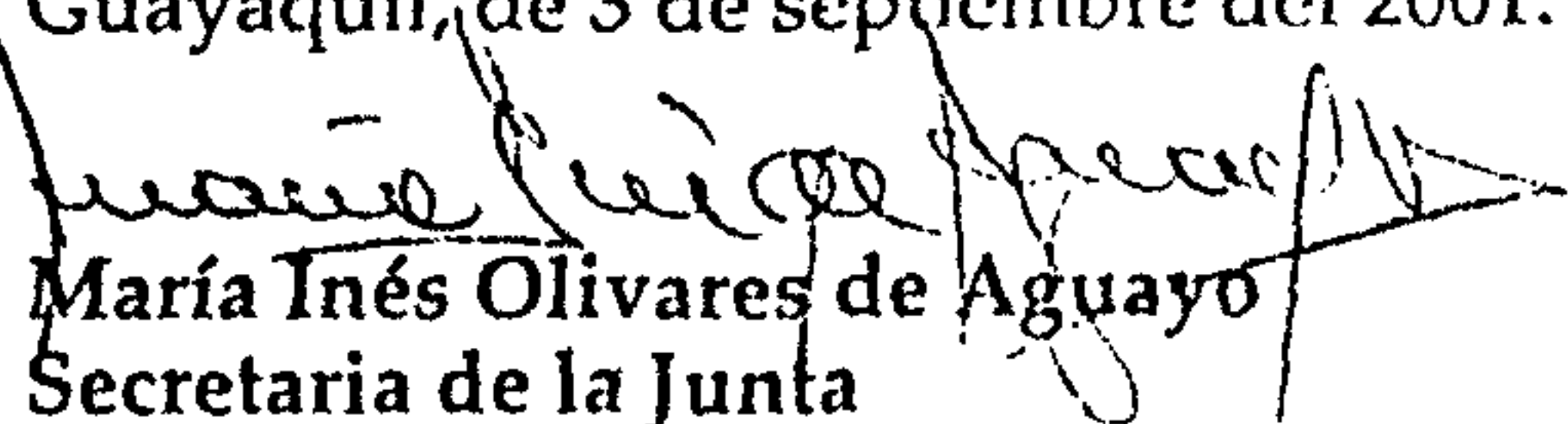
- h) Reformar la cláusula sexta del contrato social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, la misma tenga el siguiente texto: "CLAUSULA SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la sociedad es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al un mil, inclusive, y estarán representadas en títulos que pueden representar una o varias acciones, firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.";
- i) Autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas, considerando la conversión a dólares del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones, así como el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía, a un dólar por cada acción, resuelve, adicionalmente, que los accionistas de la compañía deberán proceder a canjear sus títulos de acciones por otros nuevos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y que evidencien el cambio en el valor nominal de cada acción.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden y, b) Copia de la presente acta certificada por la secretaria de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de los votos presentes, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y la infrascrita Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las diecisiete horas. f) Ing. Pedro Aguayo Cubillo, Presidente de la Junta; y, f) María Inés Olivares de Aguayo, Secretaria de la Junta y por sus propios derechos en su calidad de accionista. CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, de 3 de septiembre del 2001.


María Inés Olivares de Aguayo
Secretaria de la Junta
General de Accionistas

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



Guayaquil, 21 de septiembre del 2000

Señor Ingeniero
PEDRO AGUAYO CUBILLO
Ciudad.-



07

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMABILIARIA MARALIT S.A.** -constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Sétimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 29 de mayo de 1989, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui el 13 de julio de 1989 y en el Registro de la Propiedad de Samborondón el 31 de julio del mismo año- en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en el artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

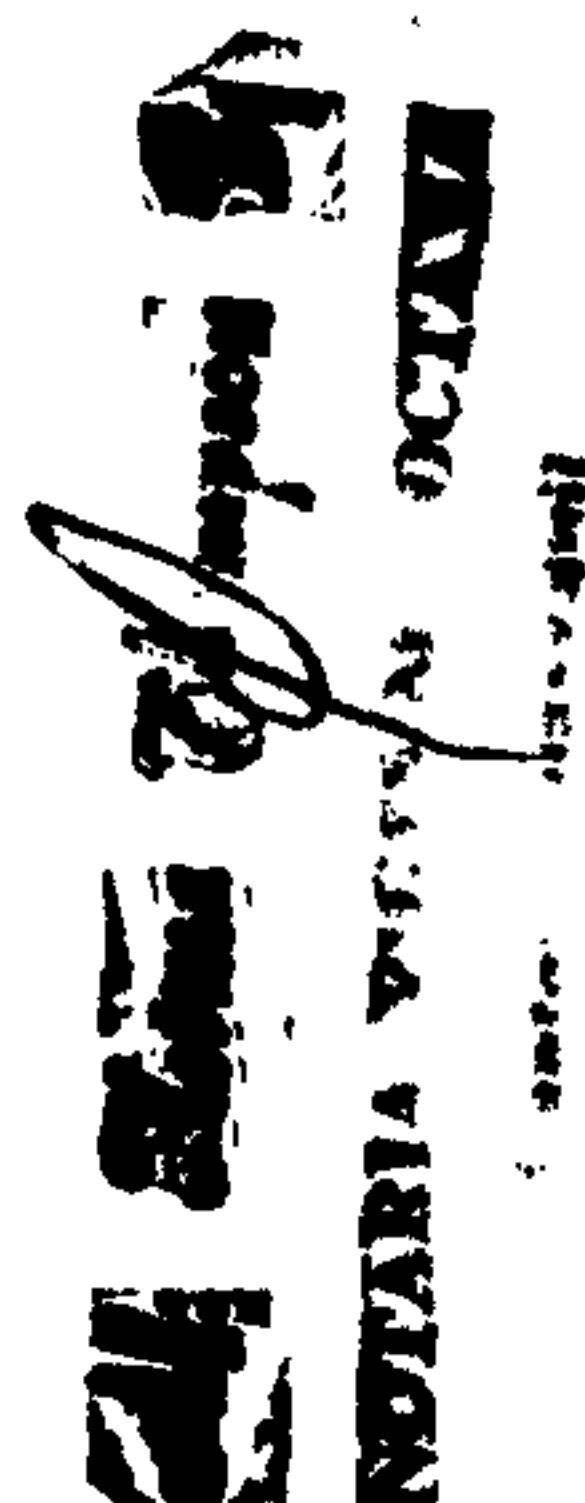
Econ. Dante Bustamante Yáñez
SECRETARIO AD-HOC

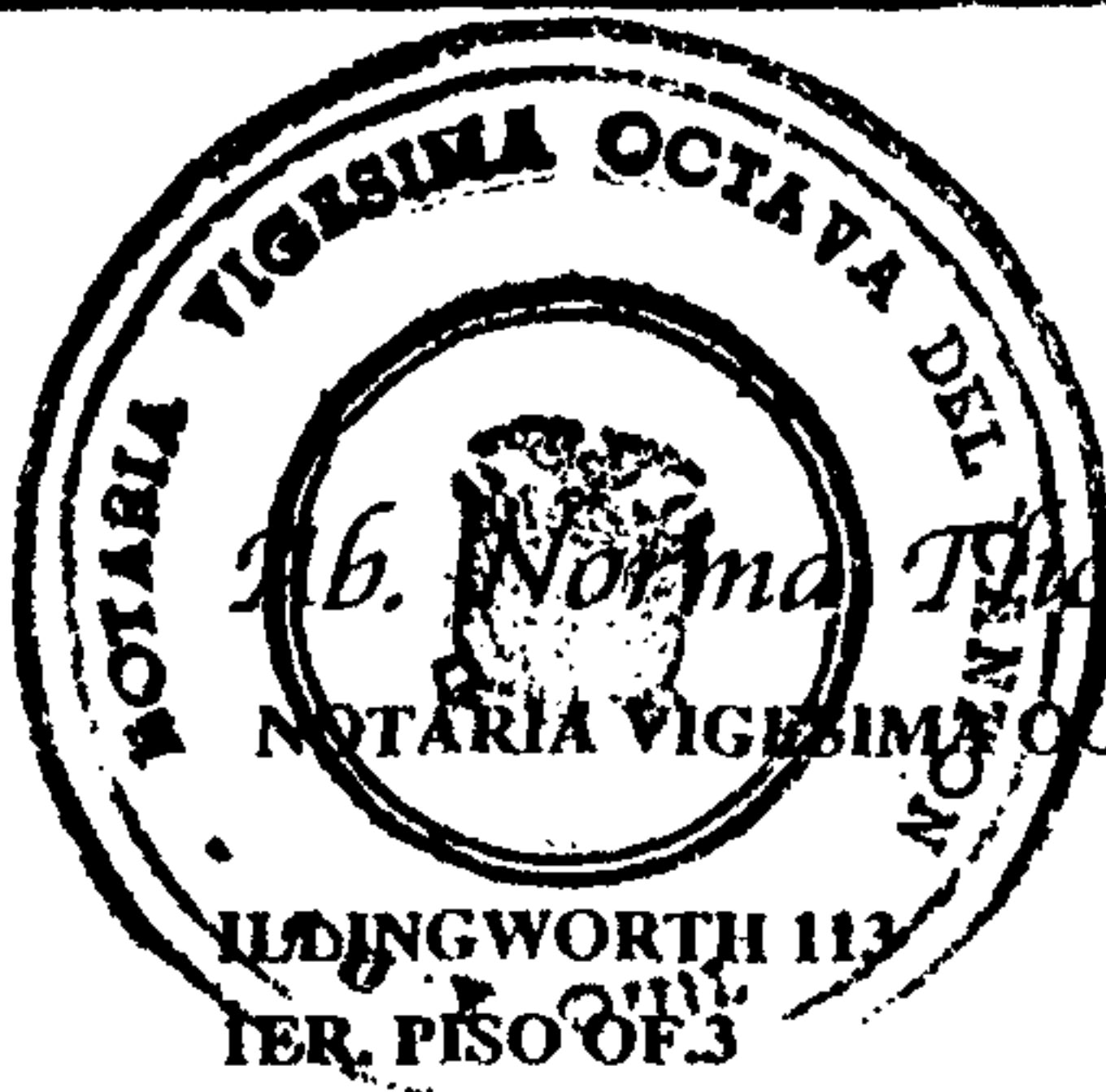
Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede-
Guayaquil, 21 de septiembre del 2000

Ing. Pedro Aguayo Cubillo
C.I. 0900 512823

CERTIFICADO: Queda inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE a favor de Pedro Aguayo Cubillo de folios 550 con el No. 181 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. 1156 en el Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional.... Samborondón, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

AB. JORGE CORREA ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.





TELEF. 534793
534796-534800



08

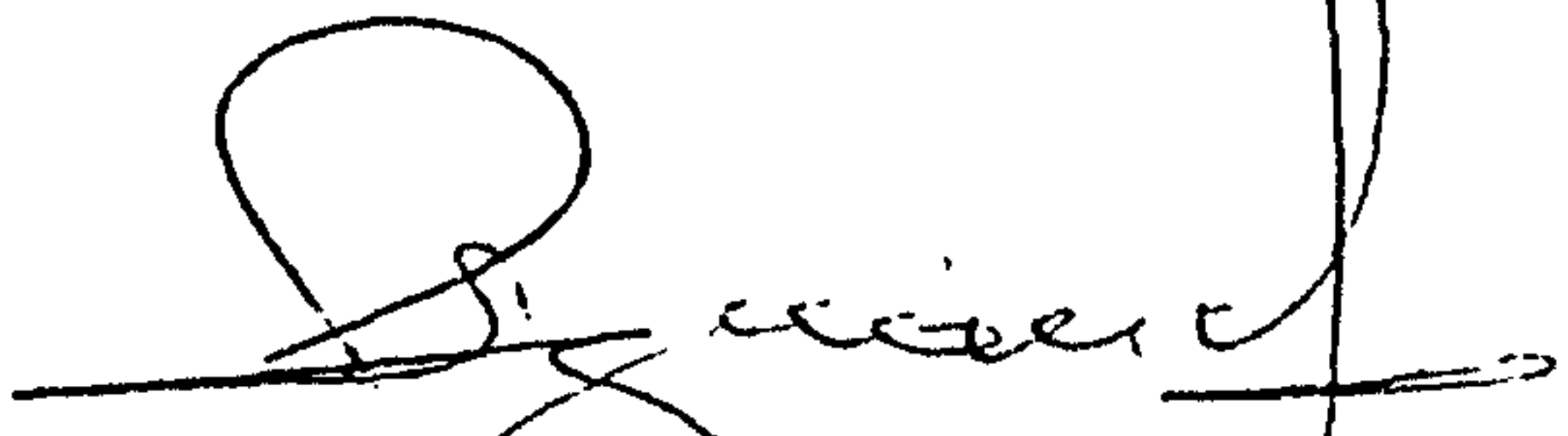
Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento del Presidente de la Compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., señor Pedro Aguayo Cubillo; y b) Copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S.A., celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno.- **QUINTA: AUTORIZACIONES.**- Los abogados, doctor Xavier Amador Rendón y/o Xavier Amador Pino y/o Hugo López Armijos y/o Danilo Manosalvas Flores quedan autorizado para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **CONCLUSIÓN.**- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Firmado: **ABOGADO XAVIER AMADOR PINO.**- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la



misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

por INMOBILIARIA MARALIT S.A.

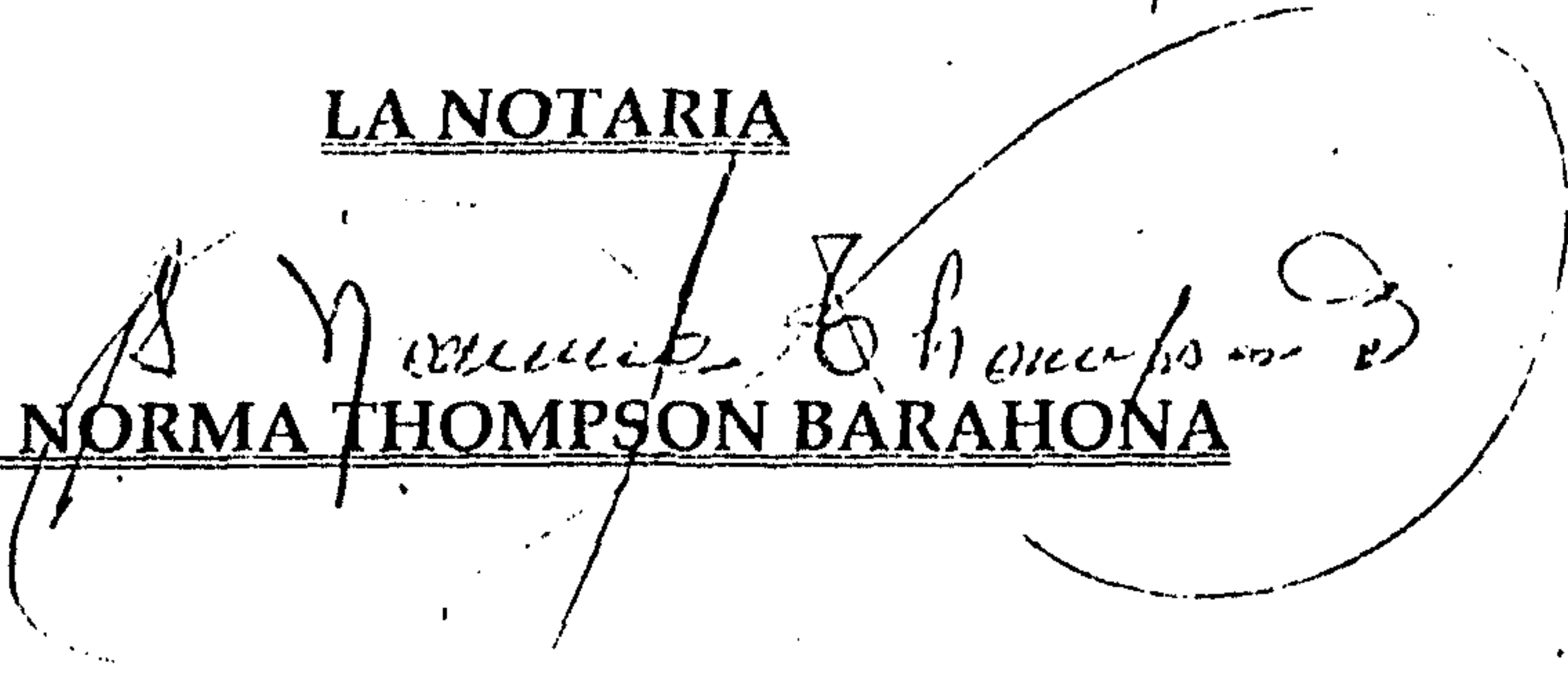
RUC # 0991003959001


Pedro Aguayo Cúbillio

Presidente

C.C.# 0900512823

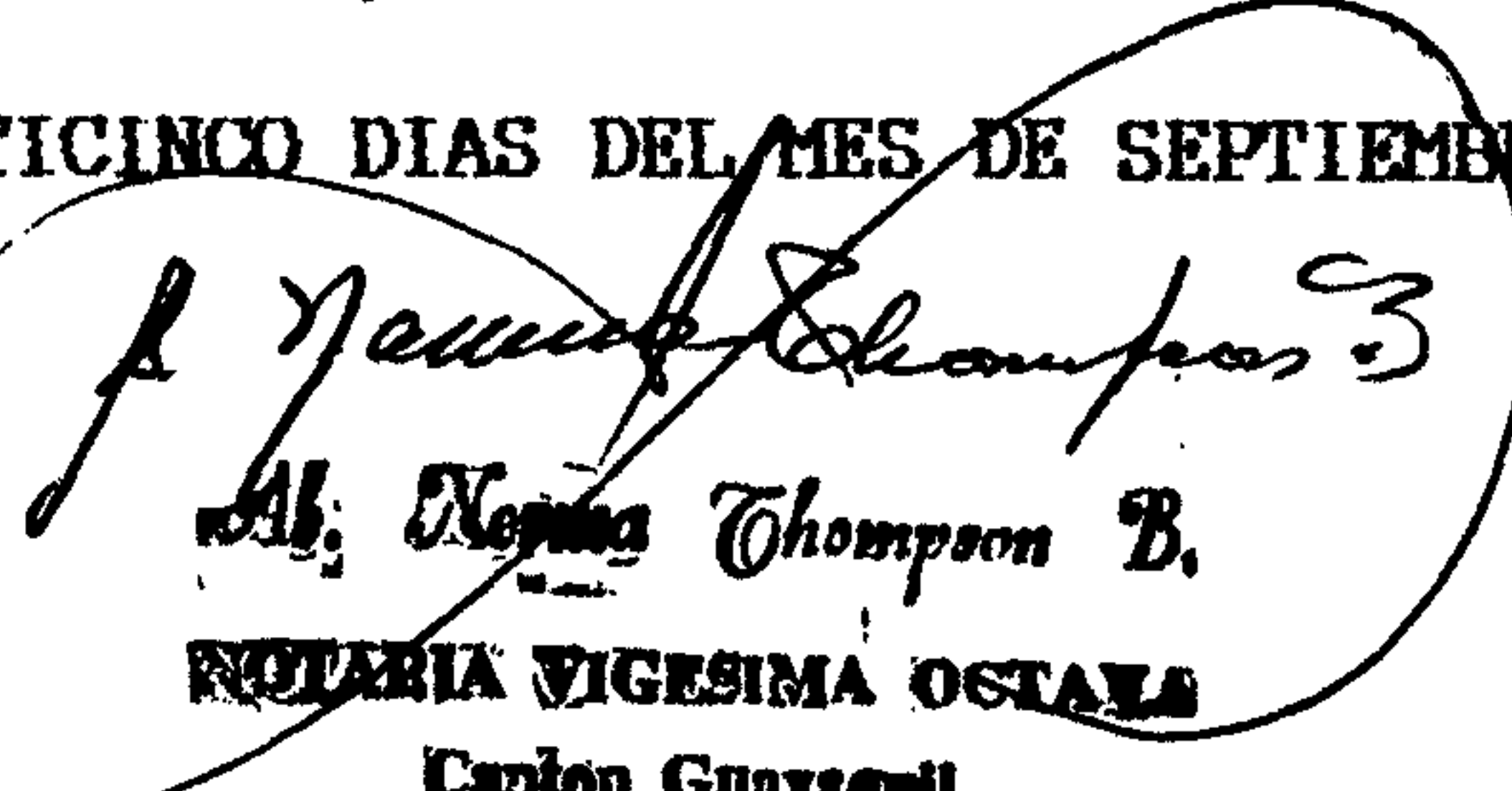
LA NOTARIA


AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL UNO.-6




AB. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



00 09

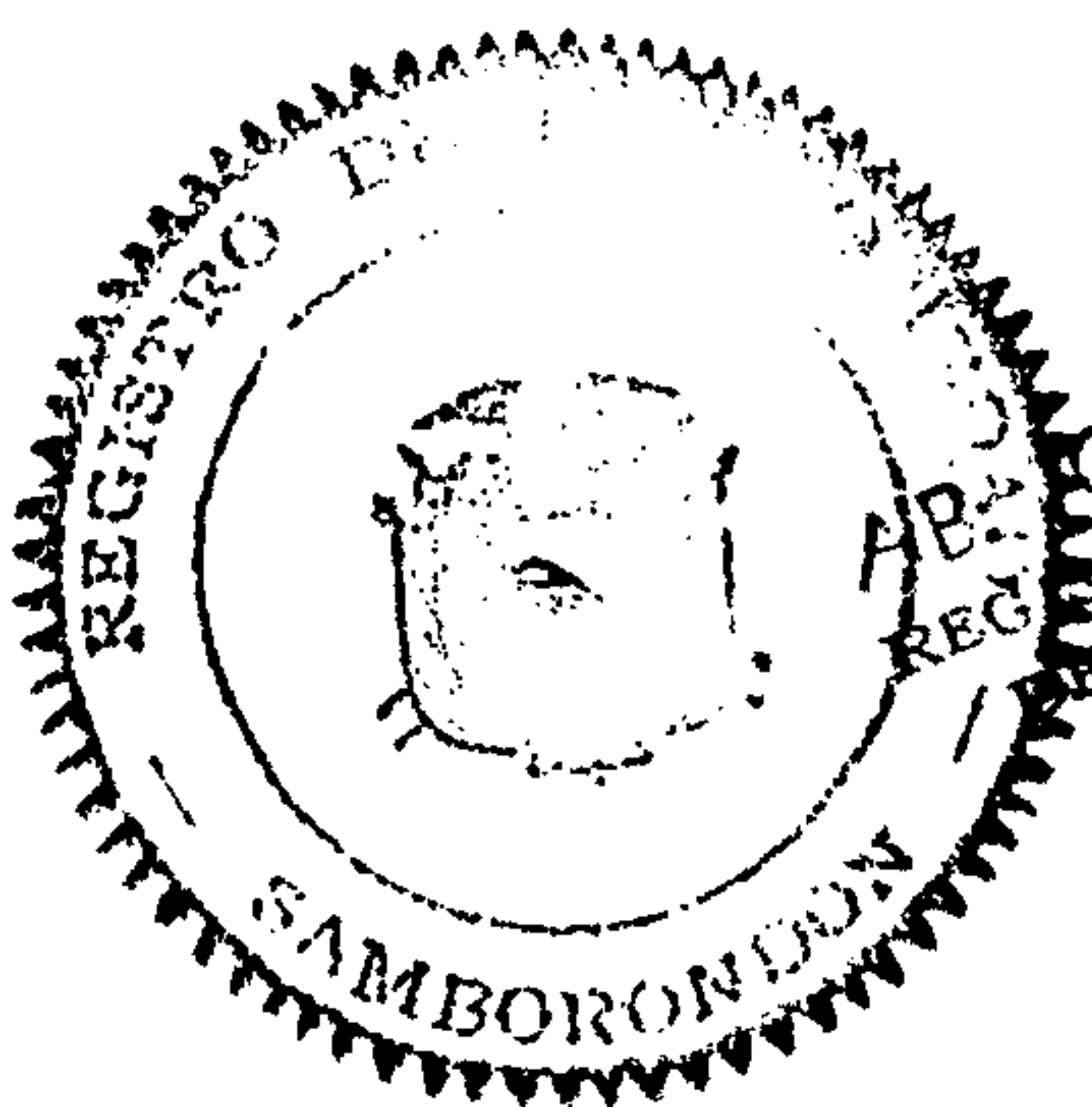
RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION
01 - G - IJ - 0011263 APROBADA POR EL SEÑOR VICTOR ANCHUNDIA
PLACES DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPANIAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE
FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE
CONTIENE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL
ESTATUTO Y MAS DECLARACIONES DE LA COMPANIA INMOBILIARIA
MARALIT S.A. DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON
GUAYAQUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA. GUAYAQUIL,
CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.



Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la Resolución No. 01-G-IJ-0011263, dictada por el
señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de -
Compañías de Guayaquil, el doce de Diciembre del dos mil uno,
la Escritura de Aumento de Capital suscrito, Fijación del Ca
pital autorizado, Reforma del Estatuto Social y más Declara
ciones de la COMPANIA INMOBILIARIA MARALIT S.A., queda ins -
crita de fojas: 55 a 62, con el No. 22 en el Registro Mercan
til, y, anotada bajo el No. 110 en el Repertorio.- Samboron
dón, a treinta y uno de Enero del dos mil dos.-

F.M.T.



Ab. Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBOROMBON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota del Aumento de Capital, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Samborondón, a treinta y uno de Enero del dos mil dos.-





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



10

DOY FE:-- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, ~~se ha publicado~~ a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-IJ-0011263, de fecha doce de diciembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA MARALIT S. A.--
Guayaquil, febrero 26 del 2.002.--



E. Falquez

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Yo Abogada Norma Thompson B, Notaria 28ava1 de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2, publicado en el Registro Oficial No. 503 del 12 de Abril del 2002 doy fe que la presente de 9 folios es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 11 MAR 2002
En testigo:

N. Thompson
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA